

XX-4

C-220

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Espediente n.º

17

1902

Principia en 27 de Agosto de 1882

Termina en ____ de ____ de 18

PROCEDENCIA.

COMISION.

OBJETO.

Cooperar a la Exposición
Nacional Farmacéutica

Registro general núm. _____

XX-4
C-220

COMISION PROVINCIAL
DE LA
EXPOSICION FARMACEUTICA
NACIONAL

Constituida en esta capital
la Comision Provincial
encargada de gestionar todo
lo referente a la Exposicion
Farmaceutica Nacional que
se ha de celebrar en Madrid
en 21. de Nubre proximo,
tiene el honor de ponerlo
en conocimiento de V. S.
para que a su vez, lo haga
saber a esa corporacion de
su digna presidencia, a
fin de que, si lo tiene a
bien, se digne dispensar
su valioso apoyo a tan
laudable como ventajoso
pensamiento que cuenta
ya con la proteccion del
Gobierno y el concurso de
sinnumero de corporacio-
nes y sociedades que se
prestan a premiar los
productos que lo merecan.

Al propio tiempo se atreve
á suplicar á V. S. procure
escitar, por los medios que
juzgue más oportunos, á to-
dos los individuos de esa
ilustrada sociedad que pue-
dan figurar en la Expon-
cion, haciendoles compren-
der la necesidad de que
concurran y las insuen-
sar ventajas que pueden
reportar de este Certamen;
y al efecto tiene tambien
el gusto de acompañar un
ejemplar del Reglamento
por el que se ha de regir
dicha Exponcion, debiendo
hacerle notar la reforma
posterior que ha sufrido
el art. 2.º tit. 3.º que ha
quedado redactado de este
modo: "2.ª Medicamentos
galénicos y productos quími-
co-farmacéuticos; es condi-

-cion precisa que los prime-
-ros hayan sido preparados
por Farmacéuticos españoles,
aun cuando los segundos
lo hayan sido por indus-
-triales;" modificacion im-
-portante que abre las puer-
-tas a una multitud de
industrias que deben estar
representadas en la Exponi-
-cion, y que han de contri-
-buir de una manera pode-
-rosa a descargar en
gran parte del cuantioso
tributo que pagamos al
extranjero, por desconocer
lo que existe en el pais,
sirviendo de base cierta
para la creacion de
otras nuevas industrias
y desarrollo en mayor
escala de las existentes.

Dios

que a V. S. rec. a.
Valencia 20 Agosto 1882

El Presidente
Miguel Domingo Romual

El vocat.
Jano Cortaz

El secretario
Pedro Chiarni

Sr. Presidente de la Económica de Amigos
del País, de Valencia.

XX-4

EXPOSICION FARMACÉUTICA

PARA 1882

REGLAMENTO

APROBADO POR EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE MADRID
EN JUNTA GENERAL DE 21 DE ABRIL DE 1881.



MADRID.

IMP. DE J. GIL, SANTA ENGRACIA 7, LA DELICIOSA.

1882.

REGLAMENTO

PARA LA

EXPOSICION FARMACÉUTICA

QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1882,

APROBADO POR EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE MADRID

EN JUNTA GENERAL DE 21 DE ABRIL DE 1881.



MADRID.

IMP. DE J. GIL, SANTA ENGRACIA, 7, LA DELICIOSA

1882.

COMISION ORGANIZADORA
DE LA
EXPOSICION FARMACÉUTICA DE MADRID

A LOS FARMACÉUTICOS ESPAÑOLES:

Cuando en todas las naciones civilizadas está la Farmacia dando diarias pruebas de su creciente desarrollo, poniendo de manifiesto en públicos certámenes sus conocimientos, tanto científicos como prácticos con el laudable propósito de emanciparse de ajenas tutelas; cuando palpablemente se ve que de estas luchas de la inteligencia nace la emulación que aficiona al trabajo, única fuente del progreso humano en todas sus manifestaciones, no era posible que los Farmacéuticos españoles, ilustrados como los que más, permanecieran por mas tiempo en la inacción, dando lugar á interpretaciones que, aun cuando injustas, las apariencias autorizarian.

Así lo ha entendido el Colegio de Farmacéuticos de Madrid que en 21 de Abril aprobaba los adjuntos Estatutos, encomendando á los que suscriben la honrosa y delicada misión de llevar á cabo los trabajos preparatorios de una Exposicion Farmacéutica.

Y hé aquí el motivo de dirigirnos hoy á nuestros compañeros y en su consecuencia creernos dispensados de hacer una pintura del estado nada halagüeño de nuestra profesión ni de encarecer la conveniencia de las exposiciones; certámenes en que exhiben sus preciosos recursos la inteligencia y el trabajo disputándose un premio que unas veces sirve para avivar el entusiasmo de los que, reposando sobre ya secos laureles, están próximos á olvidar lo que á la patria, á la clase y á sí mismos se deben, y otras para estimular á los apáticos que, contando con elementos para ello, no aportan su óbolo á la comun empresa de regeneracion de la clase; la comision entiende que ha llegado el momento en que, dejando por ahora á un lado ilusorias esperanzas sobre protecciones tan justificadas como dificiles de alcanzar, inteligencias y acuerdos mútuos, fracasados tantas veces como pretendidos, emprenda la clase otro camino mas expedito y que pueda con el tiempo llevarla á puerto de salvacion, aunando los esfuerzos de todos para que llegue á ocupar con utilidad propia el lugar que en justicia la corresponde.

La honra, pues, de todos está altamente interesada en que la Farmacia patria se presente haciendo ostentacion de los elementos con que cuenta para dar cima á sus sagrados deberes, cumpliendo sus obligaciones y dando á conocer el asiduo trabajo y constantes desvelos de los que la profesan.

Nobles y elevados son los fines que el Colegio persigue; modestos los medios materia-

les con que cuenta para llevar á cabo su obra; pero su honroso abolengo le induce á marchar adelante, y en el patriotismo y decidido amor á la clase de todos sus individuos confia, para que no falten á tan laudable empresa condiciones de viabilidad.

Dar á conocer los veneros de riqueza que en materiales de uso farmacéutico nuestro suelo atesora; prepararlos convenientemente para su trasformacion, ya en medicamentos galénicos, ya en productos quimicos, empresa es que, honrando á los que con inteligencia, entusiasmo y fé la persigan, les hará acreedores á la consideracion de todos, en cuyo beneficio y suyo propio trabajan; no ménos que aquellos otros que, afanándose por dar á conocer preparaciones españolas que puedan competir con las similares de otros países, nos libren de los perjuicios y deshonor que sobre nuestros establecimientos lanza el mercantilismo ea tranjero.

Cierto que el Colegio no espera ver realizados todos sus deseos en la próxima Exposicion; pero cabrále la honra de iniciarla, apoyarla de cuantos modos pueda, y espera repetirla en lo sucesivo.

Y no es sólo á los farmacéuticos á quienes se dirige; hay ciertas industrias que viven al calor de la farmacia, de que son auxiliares esenciales y de que no puede prescindir en absoluto; pues tambien á éstas acude, tambien á ellas suplica su concurso y á cuantos el mejoramiento de la clase farmacéutica interese; rogando á todos, indistintamente á to-

presentadas por lo menos con dos meses de anticipación á la fecha de apertura.

ART. 5.º Se admitirán en la Exposicion materiales farmacéuticos naturales, indígenas y exóticos, ya sean de origen animal, vegetal ó mineral, productos químico-farmacéuticos, medicamentos galénicos, accesorios del despacho en las farmacias, útiles de laboratorio é instrumentos científicos y publicaciones referentes á la profesion, quedando á cargo de la Comision agruparlos convenientemente.

TITULO II.

De los expositores.

ART. 1.º Los expositores, que han de ser precisamente españoles, remitirán sus productos á la Comision encargada de reconocerlos.

ART. 2.º A todo expositor se facilitarán gratis solicitudes impresas y todo lo esplicitas posible para resolver las dudas que pudieran ocurrirle acerca del envío de sus productos.

ART. 3.º Serán de cuenta de los expositores cuantos gastos se originen hasta la admision de los productos en la Exposicion.

ART. 4.º El expositor que quisiera hacer la instalacion por su cuenta, lo pondrá en conocimiento de la Comision con la anticipacion debida.

ART. 5.º Los productos que se expongan deberán remitirse en cantidades pequeñas, en concepto de muestras ó ejemplares, pero siempre suficientes para que el Jurado pueda cerciorarse de su mérito, y en todos casos convenientemente dispuestas para colocarlas desde luego en la Exposicion.

ART. 6.º A cada producto deberá acompañar una nota duplicada, con fecha y firma, que espese lo siguiente:

1.º Nombre y apellido del expositor.

2.º Profesion y domicilio.

3.º Carácter con que presenta el producto para que pueda ser debidamente clasificado, y cuantas aclaraciones juzgue necesarias.

ART. 7.º Todos los productos deberán hallarse en el local de la Exposicion el día 1.º de de Noviembre de 1882.

ART. 8.º Ningun producto podrá ser retirado de la Exposicion antes de terminada, sin autorizacion expresa de la Comision.

ART. 9.º Los objetos expuestos deberán quedar retirados quince dias despues de cerrada la Exposicion. Los que, trascurrido este plazo, no hayan sido recogidos, se entenderá que son cedidos al Colegio para su coleccion; á no ser que sus dueños los reclamen antes de la citada fecha, en cuyo caso podrán retirarlos en los quince dias sucesivos abonando los gastos que hubiesen originado.

TITULO III

De la Comision.

ART. 1.º Compondrán esta Comision trece Farmacéuticos nombrados por el Colegio. Incumbe á esta Comision:

1.º Publicar y circular los programas, invitaciones é instrucciones referentes á la Exposicion, para lo cual solicitará la valiosa cooperacion de la prensa profesional.

2.º Recibir, examinar y aceptar, si tuvieren mérito para ello, los productos que se destinen al certámen, reservándose el derecho de no admitir todo aquello que crea dañoso é incompatible con el objeto ó conveniencias de la Exposicion.

3.º Preparar los trabajos necesarios para hacer un catálogo metódico y completo de todos los objetos expuestos, y de la redaccion de una Memoria que se publicará en la forma que crea mas conveniente á los intereses de los expositores y de la clase.

4.º Devolver los productos á los expositores ó sus representantes una vez terminada la exposicion.

5.º Organizar los servicios con arreglo á los fondos de que pueda disponer.

6.º Cuidará de que todos los productos se expongan con los nombres de los firmantes de las solicitudes de admision cumpliendo rigurosamente esta condicion.

7.º Tomar todas las precauciones necesarias para impedir la alteracion de los productos expuestos, entendiéndose, que de ningun modo será responsable de ellos ni de los accidentes de incendios, deterioros y daños de otra índole que pudieran ocurrir.

8.º Gestionar cerca del Municipio para que si existe algun gravámen sobre estos productos á su introduccion en Madrid, se les considere exentos de él y libres de registro.

ART. 2.º Para la admision de objetos, esta Comision se atenderá á las reglas siguientes:

1.ª Materiales farmacéuticos: podrán ser exóticos é indígenas.

2.ª Medicamentos galénicos y productos químico-farmacéuticos. Será condicion indispensable que hayan sido preparados por Farmacéuticos españoles.

3.ª Aparatos y útiles de laboratorio é instrumentos científicos: deberán ser fabricados en España.

4.ª Obras y publicaciones referentes á la profesion: sus autores deberán ser Farmacéuticos españoles.

ART. 3.º En compensacion de los gastos que originen la instalacion y subsiguiente conservacion, la Comision podrá exigir de los ex-

positores un impuesto que no excederá de 25 pesetas por metro cuadrado. (1)

Esta cantidad deberá fijarse con la necesaria anticipacion para que sea conocida de los expositores.

ART. 4.º Quedará autorizada por el Colegio para entenderse con las autoridades, corporaciones y cuantas personas juzgue conveniente, en todo lo que pueda referirse al mejor éxito del certámen.

TITULO IV

Del Jurado.

ART. 1.º Para calificar los objetos y acordar los premios que correspondan, se nombrará un Jurado compuesto de quince individuos, elegidos diez por el Colegio y cinco por los expositores.

ART. 2.º El Jurado se dividirá en secciones para que cada una entienda en la calificacion de un grupo.

(1) La Comision previene á los expositores que, no pudiendo precisar con exactitud el precio á que ascenderá cada metro cuadrado, puesto que ha de depender del número de instalaciones, ha procurado formar un cálculo aproximado, y de los datos que tiene á la vista cree poder asegurar que no será más de cinco pesetas.

ART. 3.º Ningun individuo del Jurado podrá pertenecer á la seccion correspondiente á un grupo en que figure como expositor.

ART. 4.º Cada seccion propondrá los premios correspondientes á la suya, y aquellos no podrán ser adjudicados sino por mayoría absoluta de votos entre todos los individuos del Jurado.

ART. 5.º Los expositores, y lo mismo el Colegio, designarán como suplentes un número de individuos igual al de que se compone el Jurado.

ART. 6.º El nombramiento del Jurado se hará en los cinco primeros dias del mes de Noviembre, y si los elegidos no aceptasen, ó los expositores no eligiesen los que les correspondan, el Colegio acordará los nuevos nombramientos.

ART. 7.º El Jurado se constituirá inmediatamente, eligiendo Presidente, Vice-presidente y dos Secretarios, y nombrará las secciones que hayan de examinar y calificar los objetos de cada grupo.

TITULO V

Premios.

ART. 1.º El solo hecho de ser admitido un producto en la Exposicion, constituye por sí una distincion honrosa; pero teniendo en cuen-

ta que pueden presentarse algunos de mérito sobresaliente, se concederán premios consistentes en medallas de oro, plata y bronce, así como también menciones honoríficas.

ART. 2.º El número de medallas de oro será una para cada sección ó grupo, tres de plata y seis de bronce; el de las menciones honoríficas quedará al arbitrio del Jurado.

ART. 3.º Si este opinase que en cualquiera de los grupos no se había presentado producto alguno acreedor á la medalla de oro, la suprimirá.

TITULO VI

Comisiones provinciales.

ART. 1.º Para promover el envío de productos á la Exposicion, el Colegio designará una Comision en cada provincia compuesta de tres Farmacéuticos, y donde haya lugar, los Colegios de Farmacéuticos serán los que entiendan en el nombramiento de Comisiones que se pongan de acuerdo con la Central.

ART. 2.º Estas Comisiones, de que será Presidente el elegido á pluralidad de votos, circularán convenientemente los programas generales é instrucciones que se las comuniquen por la Comision Central, á la cual consultarán lo que se las ocurra relativo á la Exposicion.

DON PABLO FERNANDEZ IZQUIERDO participa á la comision lo siguiente:

Con objeto de estimular á los farmacéuticos al cultivo de la adormidera, que en España puede producir grandes resultados, participo á V. que están á disposicion de la Junta de Exposicion Farmacéutica en Noviembre de 1882, *doscientas cincuenta pesetas*, que dedico á premiar el opio español de mejores circunstancias que se presente, dejando al Jurado amplia libertad para apreciarlo y únicamente prefiriendo al que más cantidad y de mejor calidad lleve al certámen.

Madrid 24 de Octubre de 1881.

PABLO FERNANDEZ IZQUIERDO.

Sr. Presidente de la Junta de Exposicion Farmacéutica de Madrid.



XX-4
C-220

La Junta de Go-
bierno de esta So-
ciedad, enterada
del atento oficio
de V.S. de 20 de octo-
bro último invi-
tándole ~~que~~ que
preste su apoyo
á la Exposición
Nacional Farma-
céutica que ha
de celebrarse en
Madrid el 21 de
Noviembre próxi-
mo, ^{con} ~~acordo~~ ^{dándole las gracias}
estar á V.S. ^{me} ~~que~~
~~infinitamente~~ ^{que}
~~puede constar de~~
esta Sociedad se
hallan dispues-
ta á contribuir

cooperar por
su parte al me-
jor brillo de aquel
dicho concurso ~~que tiene~~
~~desde alguna~~ tra-
cuyos resultados
~~no hay~~ ^{sin} duda al-
~~gunos~~ han de
ser sumamente
ventajosos al país

Lo que en cum-
plimiento del men-
cionado acuerdo
participa a V. E.,
para su conoci-
miento hacién-
dole presente
que con esta
fecha he diri-
gido oficio a
los señores de
esta Corporación

En 21 de Nbre
 proximo ha de
 celebrarse en
 Madrid una
 Exponcion Na-
 cional Farmacu-
 tica que cuenta
 con la proteccion
 del Gobierno y
 cuyos resultados
 han de ser in-
 manamente ven-
 tajosos para el
 Espana.

Esta Sociedad
 ha sido invitada
 para que preste
 su apoyo a tan
 util como lau-
 dable pensamien-
 to y esta disp-

~~presente a cooperar~~
~~al mismo~~ acepta
da esta invita
cion se dirige
a ~~A. G.~~ a' los ^{señores} socios
de la misma
que puedan
figurar en la
Exposición.

^{señor} Por el Sr. ~~no hay~~
Auda que vien
ta con elemen
tos para ello,
y cuyo celo ^{tiene} por
el progreso de la
farmacia patri
a notorio se le
concurrir a' dicho
Certamen cuyo
Reglamento y
Reforma preste
mos que sea

Insufido el auto
20. 11. 30. del mis
mo tiene a su
disposicion en
la Secretaria
de esta Sociedad
Dios

Vala 22 Abril 1882

El Director

El Secretario
P. Q.

Ch. I. Dominga Greco